



División de los Derechos de los Palestinos

Marzo de 2001
Volumen XXIV, Boletín No. 2

Índice

	<i>Página</i>
I. Medidas adoptadas por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	3
II. Informe sobre violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, presentado por la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos, establecida en virtud de la resolución S-5/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de octubre de 2000	10
III. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: aprobación de la resolución sobre la mujer palestina	14
IV. Actualización del informe de la misión sobre las violaciones por Israel de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, presentado por el Sr. Giorgio Giacomelli, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos	16
V. Declaración del Secretario General instando a los israelíes y palestinos a reanudar el camino de la paz	18

El Boletín puede consultarse en el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), en las direcciones Internet siguientes:
<http://domino.un.org/UNISPAL.nsf>, y
http://www.un.org/Depts/dpa/qpal/pub_bltm.htm.

I. Medidas adoptadas por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

El 1º de marzo de 2001, en su 256ª sesión el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino inauguró su período de sesiones de 2001 con sendas declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, del Presidente del Comité y del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas.

El Comité reeligió a Ibra Deguène Ka (Senegal) como Presidente. También reeligió a Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba) y Ravan Farhâdi (Afganistán) como Vicepresidentes y a Walter Balzan (Malta) como Relator.

A continuación se reproduce la declaración del Secretario General, que figura en el comunicado de prensa SG/SM/7730-GA/PAL/858.

Declaración del Secretario General

Permítame, en primer lugar, que le felicite por su reelección para ocupar la Presidencia del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. La renovación de su mandato demuestra que el Comité sigue apreciando su dedicación y la de su país, el Senegal, a la causa de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio y el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

Desearía asimismo felicitar a los demás miembros de la Mesa, cuyos infatigables esfuerzos para promover los objetivos del Comité han vuelto a ser reconocidos en el día de hoy.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó los mandatos de este Comité y de las distintas dependencias de la Secretaría que respaldan su labor, a saber: la División de los Derechos de los Palestinos y el Departamento de Información Pública. En el debate que la Asamblea dedicó a la cuestión de Palestina se subrayó la importancia que los Estados Miembros conceden a esos mandatos y al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la búsqueda de la paz.

La reunión de hoy tiene lugar en un momento especialmente difícil; no sólo porque tras los acontecimientos en Jerusalén oriental en el pasado mes de septiembre la situación sobre el terreno se ha deteriorado gravemente, con centenares de muertos y miles de heridos, la gran mayoría de ellos palestinos. También resulta preocupante constatar el retroceso en el progreso logrado por israelíes y palestinos para superar la desconfianza y los recelos que habían enconado sus relaciones durante

décadas, y para avanzar hacia una paz general, justa y duradera.

En los últimos meses, la comunidad internacional ha realizado incesantes esfuerzos para convencer a las dos partes de que pongan fin a la violencia, protejan a los civiles y reanuden sus negociaciones. Los acuerdos que se alcanzaron en Sharm el-Sheij fueron un paso importante en esa dirección. También se lograron avances en Taba, donde parece que las divergencias se redujeron en cuestiones esenciales como los refugiados, Jerusalén, las fronteras y la seguridad. Estoy convencido de que la ardua labor realizada será muy útil para seguir trabajando en pos de una solución.

Israel tiene ahora un nuevo Gobierno. Sea cual sea su tendencia política, se enfrentará a la ardua tarea de poner lo que esté de su parte para restablecer y fomentar un clima que permita un progreso real.

El agravamiento de la crisis es, al mismo tiempo, una tragedia humana y una causa de gran preocupación para el futuro. De hecho, las partes se enfrentan simultáneamente a varias crisis:

- En primer lugar, una crisis de seguridad, con su secuela de violencia, destrucción y muerte;
- En segundo lugar, una crisis económica y social, caracterizada por unos índices de desempleo y pobreza en aumento, cierre de las fronteras, imposición de restricciones y medidas que privan a la Autoridad Palestina de los recursos financieros necesarios;
- Y en tercer lugar, una crisis de confianza, que se caracteriza por el aumento del temor, la

desesperación y la cólera en las calles y el derrumbe de la confianza en el proceso de paz.

Estas crisis están interconectadas y deben resolverse simultáneamente. Las partes han de actuar con la máxima prudencia y moderación para evitar un recrudecimiento de la violencia, lo que podría tener graves consecuencias para toda la región. Ahora más que nunca se requiere lucidez y habilidad política.

Desde 1991, palestinos e israelíes vienen participando en una tarea verdaderamente histórica. Los Acuerdos de Oslo de 1993 y los subsiguientes acuerdos y pactos han sido hitos importantes. No podemos permitir que esos logros se pierdan. Hago un llamamiento a todas las partes a que traten de preservarlos y avanzar en la búsqueda de una paz general, justa y duradera en la región, basada en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Para que el proceso de paz dé resultados, debe ir acompañado de una acción internacional enérgica y bien coordinada destinada a invertir la situación socioeconómica desesperada en que viven millones de palestinos y sus familias. El sistema de las Naciones Unidas continúa proporcionando asistencia humanitaria de emergencia y ayudando a los palestinos a crear infraestructuras básicas, fortalecer sus instituciones y mejorar sus condiciones cotidianas de vida.

La reciente crisis ha tenido un efecto catastrófico para la economía palestina, pues ha anulado los logros conseguidos durante varios años de recuperación y progreso. La comunidad internacional debería intervenir y abordar esta situación con carácter de urgencia. En particular, haría un llamamiento a los contribuyentes del Organismo de Obras Públicas y

Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) para que ayuden al organismo a continuar con su labor vital. La violencia desatada durante estos meses ha complicado el suministro de servicios básicos, materiales, alimentos y medicinas. La ayuda de los donantes es absolutamente fundamental y debería estar disponible sin nuevos retrasos.

Las Naciones Unidas están apoyando el proceso de paz gracias a los esfuerzos de Terje Roed Larsen, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y mi Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina. Como saben, una de las principales responsabilidades del Sr. Larsen es la de coordinar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino. La Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina (OCENU) también dirige el equipo de tareas humanitarias para necesidades de emergencia, recientemente establecido, que se encarga de coordinar la asistencia internacional. He pedido al Sr. Larsen que celebre con urgencia extensas consultas para impedir que la situación económica y social en los territorios ocupados siga deteriorándose.

Las Naciones Unidas siguen firmemente decididas a mantener su apoyo a las partes en este período difícil y traumático, y seguirán participando activamente en las actividades encaminadas a lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio. Deseo concluir mi intervención expresando una vez más mi agradecimiento a la labor realizada por este Comité y mi apoyo a su importante mandato.

El Presidente del Comité presenta el programa de trabajo del Comité para el año 2001. El Comité aprobó el programa, que figura en el documento A/AC.183/2001/CPR.1, y que se reproduce a continuación:

Proyecto de programa de trabajo para el año 2001 del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

I. Mandato del Comité

1. El mandato del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para el año 2001 figura en las resoluciones 55/52, 55/53 y 55/54 de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 2000.

2. En su resolución 55/52, titulada “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité, que figuran en el capítulo VII de su informe¹; pidió al Comité que siguiera manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informara y formulara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según procediera;

autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificara su programa de trabajo aprobado cuando lo considerara apropiado y necesario teniendo en cuenta los acontecimientos, a que hiciera especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes. También pidió al Comité que siguiera ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones no gubernamentales palestinas y otras organizaciones no gubernamentales (ONG) con el fin de movilizar la solidaridad internacional y el respaldo para el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y para la solución pacífica de la cuestión de Palestina y que hiciera participar en su labor a otras organizaciones intergubernamentales. La Asamblea pidió además a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y a otros órganos de las Naciones Unidas asociados con la cuestión de Palestina que siguieran cooperando plenamente con el Comité y expresó su reconocimiento por la cooperación entre la Comisión y el Comité en lo relativo a la modernización y preservación de los registros de la Comisión. La Asamblea pidió al Secretario General que siguiera proporcionando al Comité todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido.

3. En su resolución 55/53, titulada “División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría”, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División los recursos necesarios y que velara por que continuara llevando a cabo su programa de trabajo que se describía en las resoluciones anteriores pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, incluso, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la expansión de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la preparación y la difusión más amplia posible de publicaciones y materiales informativos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la ejecución del programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina.

4. En su resolución 55/54, titulada “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité y con la flexibilidad que requiriera la evolución de los acontecimientos que incidieran en la cuestión de Palestina, siguiera ejecutando su programa especial de información para el bienio 2000-2001, y destacó un conjunto de actividades que habrían de realizarse en el marco del programa. La Asamblea también pidió al Departamento que, utilizando los recursos existentes y hasta que terminase la conmemoración Belén 2000, promoviese el proyecto Belén 2000, incluida la preparación y difusión de publicaciones y material audiovisual y el desarrollo ulterior del sitio “Belén 2000” en la página de presentación de las Naciones Unidas en la Internet.

II. Cuestiones prioritarias del programa de trabajo del Comité para el año 2001

5. El Comité ha examinado los diversos aspectos de su programa de trabajo y el de la División de los Derechos de los Palestinos, así como los mandatos que los rigen. El Comité considera que es necesario efectuar algunos ajustes en este programa a fin de poder responder de la mejor manera posible a la evolución de la situación en el proceso de paz y sobre el terreno, así como incrementar su eficacia para promover el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

6. En las conclusiones y recomendaciones presentadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, el Comité reafirmó su enérgico apoyo al proceso de paz. El Comité declaró que las dos partes en las negociaciones israelo-palestinas habían recorrido un largo camino. El proceso de negociación que había comenzado en Madrid en 1991 había sido difícil y complejo. El Comité señaló que las partes encaraban cuestiones de primordial importancia no sólo para los israelíes y los palestinos, sino también para la paz y la seguridad en la región del Oriente Medio en su conjunto. El Comité manifestó que seguiría apoyando las actividades de establecimiento de la paz de las partes, asistidas por los copatrocinadores, hasta que prevaleciera la paz y la cuestión de Palestina quedara resuelta sobre la base de la justicia y la legitimidad internacional. El Comité

volvió a hacer hincapié en que a más de 50 años de haberse aprobado la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947, el pueblo palestino aún aguardaba el establecimiento de su propio Estado independiente y soberano. En ese contexto, el Comité reiteró su apoyo pleno al ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, incluido el derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente, y recordó el amplio apoyo internacional de que gozaba el establecimiento de un Estado palestino.

7. El Comité considera que su programa de actividades encomendadas por la Asamblea General ha seguido siendo útil para aumentar la conciencia internacional en cuanto a la cuestión de Palestina y para sensibilizar a la opinión pública de las distintas regiones en relación con los temas pertinentes. El Comité seguirá tratando de lograr el máximo de eficacia en sus actividades, a fin de responder adecuada y oportunamente a la evolución de la situación sobre el terreno y al desarrollo del proceso de paz.

8. En este punto tan delicado de las negociaciones de paz israelo-palestinas, el Comité prevé seguir prestando apoyo al proceso de paz mediante diversas actividades. En su labor, el Comité hará hincapié en las cuestiones pertinentes al ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, incluso el derecho a la libre determinación y a constituir un Estado sin injerencias externas, el derecho a la independencia y soberanía nacionales y el derecho a regresar. El Comité también abordará algunos aspectos cruciales de la transición de Palestina hacia la condición de Estado, incluso los esfuerzos encaminados a la creación de la nación, la asistencia internacional en apoyo a esas actividades y al desarrollo económico y social del pueblo palestino.

9. En virtud de la resolución 54/22 de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1999, y a la luz del examen por la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones del tema del programa titulado “Belén 2000”, el Comité tiene la intención de seguir prestando apoyo al proyecto Belén 2000 de la Autoridad Palestina. El Comité considera que se trata de una actividad importante que no debe ser abandonada por la comunidad internacional y que precisará el apoyo sostenido de ésta, no sólo en el marco de los festejos del milenio en Belén, sino también mucho después de que esos festejos hayan

concluido. Además, el Comité desea señalar a la atención de la comunidad internacional la urgencia de que se preste una asistencia variada a muchas otras municipalidades palestinas en toda la Ribera Occidental y la Faja de Gaza.

10. El Comité considera que se debería reforzar la cooperación y la coordinación entre el Departamento de Información Pública y la División de los Derechos de los Palestinos en la ejecución de sus mandatos respectivos. En su resolución 55/54, la Asamblea General pidió al Departamento, entre otras cosas, que promoviese el proyecto Belén 2000, incluida la preparación y difusión de publicaciones y material audiovisual y el desarrollo ulterior del sitio “Belén 2000” en la página de presentación en las Naciones Unidas en la Internet. La División cooperará con el Departamento en esta nueva actividad.

III. Actividades del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos

A. Medidas que habrá de adoptar el Comité

11. En cumplimiento de su mandato, el Comité seguirá manteniendo en examen la situación relacionada con la cuestión de Palestina y participará en las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Comité también seguirá vigilando la situación sobre el terreno y señalará a la atención de la comunidad internacional las cuestiones urgentes que surjan en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, que requieran la adopción de medidas internacionales.

12. El Comité, por conducto de su Presidente, seguirá participando en las conferencias y reuniones intergubernamentales y de otra índole que sea necesario. El Comité considera que esas actividades son un aspecto importante de sus gestiones para promover el apoyo internacional a los derechos inalienables del pueblo palestino.

13. El Comité, en cooperación con la Misión de Observadores Permanentes de Palestina ante las Naciones Unidas, seguirá ampliando sus contactos con la Autoridad Palestina y otras instituciones, incluidas las ONG, en las zonas bajo su jurisdicción y en el resto de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. Atendiendo a la práctica seguida en años anteriores, el Comité seguirá invitando a funcionarios palestinos y a otras personalidades palestinas a las

reuniones con miembros y observadores del Comité y de la Secretaría que considere pertinentes.

14. La Mesa del Comité proseguirá sus consultas con los países interesados en el programa de trabajo del Comité, incluido los miembros de la Unión Europea, con miras a promover la comprensión de sus objetivos y una mayor participación en sus actividades.

B. Reuniones y conferencias

15. En respuesta a la tensión y la inestabilidad que imperan en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y a la etapa crucial a que se ha llegado en las negociaciones de paz, el Comité centrará su programa de reuniones en el apoyo al proceso de paz, los derechos inalienables del pueblo palestino, la nación palestina y la creación de instituciones, el desarrollo social y económico y las cuestiones relativas al estatuto permanente, así como a las necesidades de emergencia del pueblo palestino. El Comité se esforzará por que su programa de reuniones y conferencias refleje mejor la evolución de la situación y esté orientado hacia el futuro, y seguirá examinando y evaluando su eficacia.

16. Con la autorización de la Asamblea General, en el pasado el Comité ha hecho ajustes en el programa a fin de responder a los nuevos acontecimientos. En 2001, en cooperación con posibles países e instituciones anfitriones y los servicios pertinentes de la Secretaría, el Comité tratará de limitar los gastos relativos a instalaciones de conferencias, equipo y personal de servicios y, al mismo tiempo, tratará de velar por el éxito de sus reuniones y conferencias.

17. En el año 2001 el Comité seguirá haciendo hincapié en acontecimientos temáticos, alentando la participación de otros países y organizaciones, incluidos los que hasta ahora no han participado plenamente en el programa de trabajo del Comité. Por tanto, el Comité organizará el Seminario de las Naciones Unidas sobre la Asistencia al Pueblo Palestino que se celebrará los días 20 y 21 de febrero en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

C. Cooperación con la sociedad civil

Organizaciones no gubernamentales

18. Sigue siendo muy importante la función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la educación de sus miembros respectivos sobre los temas fundamentales de la cuestión de Palestina y en la

movilización del apoyo público para la causa palestina. Consciente de los retos a que se enfrentará en el futuro, el Comité agradece particularmente las contribuciones de las ONG que centran su atención en la movilización de la solidaridad internacional con el pueblo palestino y el apoyo al logro de sus derechos inalienables, así como en prestar apoyo al proceso de paz y a la labor y los objetivos del Comité. Es necesario organizar campañas sostenidas encaminadas a informar a la opinión pública y promover las actividades nacionales e internacionales en apoyo del proceso de paz, la aplicación eficaz de los acuerdos israelo-palestinos y una paz justa y duradera en la región. El Comité considera que en el año 2001 las ONG deberían seguir centrando sus actividades en esferas pertinentes a las cuestiones relacionadas con el estatuto permanente, a saber Jerusalén, los asentamientos, los refugiados y las fronteras. El Comité también considera que es importante que las ONG sigan prestando apoyo a las negociaciones de paz y, en particular, a los esfuerzos realizados por los palestinos para lograr una solución amplia, justa y duradera basada en la legitimidad internacional. Otra esfera importante de la labor de las ONG es la movilización del socorro de emergencia y la promoción de distintos tipos de asistencia al pueblo palestino en la creación de la nación y el desarrollo económico y social.

19. El Comité prevé seguir sus prácticas de invitar a organizaciones de la sociedad civil a todas las conferencias y reuniones internacionales organizadas bajo sus auspicios. Las alentará a que utilicen esos actos como plataforma para debatir sus iniciativas y campañas y para promover sus opiniones e ideas en relación con el tema en cuestión. La participación de los gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y ONG en esos actos brinda a la sociedad civil una oportunidad única de apoyar y reforzar, en particular, las posiciones e iniciativas encaminadas a la realización por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

20. El Comité alienta la cooperación, la coordinación y el establecimiento de enlaces entre las organizaciones de la sociedad civil. Mantendrá y fomentará sus vínculos con mecanismos de coordinación nacionales, regionales e internacionales acreditados ante el Comité, además de los vínculos ya establecidos con un gran número de ONG. Continuará la acreditación de nuevas ONG y sus organizaciones coordinadoras y pide a la División de los Derechos de los Palestinos que prosiga

e intensifique sus esfuerzos de difusión dirigidos a la sociedad civil. Las reuniones y consultas periódicas con los representantes de las ONG contribuirán a seguir examinando y mejorando el programa del Comité de cooperación con las ONG.

21. El Comité considera que el intercambio periódico de información con la comunidad de ONG en relación con sus iniciativas respectivas y las distintas actividades en curso y previstas y sus resultados es crucial para la cooperación con la sociedad civil. El Comité alienta a las ONG acreditadas a que periódicamente mantengan al tanto al Comité de las principales actividades y campañas que organizan en apoyo del pueblo palestino. Al respecto, el Comité pide a la División de los Derechos de los Palestinos que siga manteniendo el sitio en la Internet relativo a las actividades de las ONG sobre la cuestión de Palestina (www.un.org/depts/dpa/ngo), como instrumento central para el intercambio de información y comunicaciones entre las Naciones Unidas y la sociedad civil. Las reuniones del Comité, así como sus conferencias y reuniones internacionales, también pueden ser utilizadas por las ONG para presentar los resultados de sus principales iniciativas y campañas relativas a la cuestión de Palestina.

22. A lo largo del año, los recursos disponibles para la cooperación con las ONG sobre la cuestión de Palestina se utilizarán para la ejecución de las actividades siguientes:

a) Organización, siempre que sea conveniente y viable, de reuniones de ONG en conjunción con las conferencias y reuniones internacionales que se celebren bajo los auspicios del Comité;

b) Consultas periódicas con representantes de ONG, parlamentarios y organizaciones de parlamentarios;

c) Participación de representantes del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos en conferencias y reuniones importantes y otros acontecimientos organizados por ONG y otras organizaciones de la sociedad civil;

d) Prestar asistencia a organizaciones palestinas para que puedan enviar a sus representantes a las reuniones celebradas bajo los auspicios del Comité o apoyadas por el Comité;

e) Visitas periódicas de los miembros del Comité y de funcionarios de la División de los

Derechos de los Palestinos al territorio bajo el control de la Autoridad Palestina a fin de informar a las ONG e instituciones locales sobre la labor del Comité y evaluar qué necesidades se pueden satisfacer por conducto del programa de trabajo del Comité.

Organizaciones parlamentarias e interparlamentarias

23. El Comité está firmemente convencido de que el papel y la contribución de los parlamentos nacionales y de las organizaciones interparlamentarias en forjar la opinión pública y formular directrices de política son importantes para mantener la legitimidad internacional en apoyo de un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina. El Comité otorga gran importancia a seguir manteniendo la cooperación con los parlamentos y representantes de organismos interparlamentarios a fin de alentar el debate del actual proceso de paz y los distintos aspectos de la cuestión de Palestina en los parlamentos respectivos y entre todos los segmentos de la sociedad. Con ese fin, el Comité prevé la participación de parlamentarios y de representantes de organizaciones interparlamentarias en sus conferencias y reuniones internacionales. Las consultas entre el Comité y los representantes de parlamentos y organizaciones interparlamentarias, celebradas durante los actos internacionales que organice el Comité, contribuirán a mejorar la cooperación entre ambas partes.

D. Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina

24. El Comité pidió a la División de los Derechos de los Palestinos que siguiera trabajando en el desarrollo y la ampliación del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), actividad encomendada por la Asamblea General en 1991. Dicha tarea consistiría en la actualización diaria del UNISPAL con documentos pertinentes disponibles en formato electrónico; el perfeccionamiento de los mecanismos de control de calidad y de la facilidad de utilización del sistema; y el desarrollo y la gestión ulteriores de los sitios en la Internet dedicados al UNISPAL y a la cuestión de Palestina. En el curso del año se intentará completar la labor de recopilación de documentos anteriores en el UNISPAL. La División se centrará en reforzar la amplitud de la colección incluyendo en el sistema documentos recientemente publicados. Además, será

necesario trabajar para que el sitio del UNISPAL sea más técnicamente avanzado y más fácil de utilizar. La División seguirá administrando el sitio del UNISPAL en la Internet.

E. Otras actividades de la División de los Derechos de los Palestinos

Publicaciones

25. El Comité considera que la División de los Derechos de los Palestinos debería seguir preparando y publicando puntualmente sus publicaciones periódicas, a saber:

- Boletín mensual sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina;
- Boletín periódico sobre los acontecimientos relacionados con el proceso de paz;
- Cronología mensual resumida de los acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina;
- Recopilación anual de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- Informe de las reuniones y conferencias celebradas bajo los auspicios del Comité;
- Boletín anual sobre la observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

26. Además, el Comité pide a la División que siga preparando con regularidad un resumen oficioso con información sobre las principales actividades de las ONG relacionadas con la cuestión de Palestina, para información del Comité y para su comunicación a la red de ONG.

27. El Comité considera que la División, en consulta con la Mesa, debería examinar los estudios y notas de información existentes preparados por

la División y formular propuestas sobre los que necesiten ser actualizados, en particular la publicación titulada *Orígenes y evolución del problema palestino: 1917-1988*.

Programa de capacitación del personal de la Autoridad Palestina

28. El Comité considera que este útil programa, ejecutado en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, debería continuar en el año 2001. El Comité considera que la experiencia adquirida en los años anteriores del programa de capacitación debería evaluarse en consulta con la Misión y utilizarse para aprovechar al máximo la eficacia y la utilidad del programa para los pasantes de la Autoridad Palestina.

Conmemoración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

29. De conformidad con la resolución 32/40 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino se observará el jueves 29 de noviembre de 2001. Está previsto que los actos de conmemoración se celebren en la Sede de las Naciones Unidas, las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y en otros lugares, según la práctica establecida.

30. El Comité volverá a conmemorar este aniversario con una reunión solemne y otras actividades. En la semana que comenzará el 26 de noviembre, se presentará en la Sede de las Naciones Unidas una exposición cultural organizada en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas.

31. El Comité seguirá revisando y evaluando su programa de trabajo sobre la base de los nuevos acontecimientos en las negociaciones de paz israelo-palestinas y la situación sobre el terreno, a fin de poder efectuar los ajustes que sean necesarios.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/55/35).*

II. Informe sobre violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, presentado por la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos, establecida en virtud de la resolución S-5/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de octubre de 2000

El 19 de octubre de 2000, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución S-5/1 en que se estableció una Comisión de Investigación para que investigara las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario ocurridas en el territorio palestino ocupado con posterioridad al 28 de septiembre de 2000, y presentara a la Comisión sus conclusiones y recomendaciones. De conformidad con esa resolución, el 2 de enero de 2001 se estableció una comisión de Investigación sobre Derechos Humanos, integrada por el Profesor John Dugard (Sudáfrica), el Dr. Kamal Hossain (Bangladesh), y el Profesor Richard Falk (Estados Unidos de América). Inicialmente, el Profesor Dugard y el Dr. Hossain compartieron la Presidencia pero, durante la visita realizada al Territorio Palestino Ocupado, el Profesor Dugard fue designado Presidente. La Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos ("la Comisión") visitó el Territorio Palestino Ocupado e Israel del 10 al 18 de febrero de 2001. Las conclusiones y las recomendaciones contenidas en el informe titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina" (véase E/CN.4/2001/121, 16 de marzo de 2001) son las siguientes:

Conclusiones y recomendaciones

104. La Comisión de Investigación ha sido plenamente consciente de la importancia de ser en todo momento objetiva e imparcial al reunir información y evaluar los datos en los que basaría sus conclusiones y recomendaciones con el fin de dar a conocer las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional que se han cometido desde el 29 de septiembre de 2000, y de fomentar el cumplimiento futuro de las obligaciones internacionales en la medida de lo posible.

105. Al formular sus recomendaciones, la Comisión subrayó desde el principio que era necesario comprender el contexto y las circunstancias en las que se han producido las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho humanitario internacional así como la situación que ha generado la espiral de violencia desde fines de septiembre de 2000 y que ha provocado el grave deterioro de la situación de los derechos humanos.

106. Nos encontramos en un contexto histórico de conflicto y de guerras sucesivas (más de 50 años), ocupación prolongada (más de 30 años) y lento proceso de paz (más de 7 años). Las personas afectadas siguen

padeciendo un legado de desconfianza, humillación y frustraciones tan sólo aliviadas, hasta estos últimos meses, por fugaces rayos de esperanza.

107. El aspecto más preocupante del aumento reciente de los actos de violencia que han causado muertes, producido lesiones graves a miles de personas y destruido bienes y medios de vida, es que las esperanzas y expectativas que habían nacido del proceso de paz han dado paso al encono entre ambos bandos, que se atribuyen mutuamente los motivos más siniestros, lo que ha generado una profunda desconfianza y emociones negativas y destructivas.

108. Es importante recalcar que tanto los palestinos como los israelíes anhelan la paz y la seguridad y que una condición previa para lograr una paz justa y duradera es que todas las partes se esfuercen por mitigar las tensiones, calmar los ánimos y promover una cultura de paz. Para lograrlo convendría que el proceso de negociación de la paz fuera transparente, para que tanto la opinión pública palestina como la israelí apoyaran progresivamente el proceso y los resultados que con él se obtengan. De ese modo puede irse forjando la confianza mutua en la que habrá de basarse una paz duradera.

109. La Comisión consideró alentador que sus valoraciones de los principales problemas abordados en el informe coincidieran en lo sustancial con las opiniones de personas de merecida confianza, tales como los representantes diplomáticos de la Unión Europea y otros funcionarios internacionales superiores con años de experiencia en la zona. Por consiguiente existe un consenso de personas bien informadas e imparciales que respaldan las conclusiones y recomendaciones que aquí se presentan.

110. Teniendo en cuenta la trágica historia de estos pueblos y de su legado psicológico, nuestras recomendaciones, que tienen como fin lograr que cesen las violaciones de los derechos humanos que se han cometido últimamente, se dividen en tres partes principales. En la primera parte se trata de estudiar las causas fundamentales que deben abordarse y resolverse decididamente. En la segunda parte se enumeran las normas y procedimientos que deben observarse mientras tienen lugar negociaciones de buena fe para lograr una paz amplia, justa y duradera. En la tercera parte se presentan diversas medidas que pueden adoptarse inmediatamente para detener la violencia y poner fin a la destrucción de vidas, bienes y medios de vida. La cuarta parte es más ambiciosa y en ella se recomiendan medidas para crear un clima que favorezca el advenimiento de una paz justa y duradera entre los pueblos de Israel y Palestina.

1. Las condiciones de una paz justa y duradera

111. Debe tratarse de alcanzar una paz general, justa y duradera por medio de negociaciones de buena fe que pongan fin a la ocupación y establezcan un sistema que satisfaga las legítimas expectativas del pueblo palestino respecto del disfrute de su derecho a la libre determinación y los verdaderos intereses de seguridad del pueblo de Israel.

112. Aunque tiene en cuenta que la posición de Israel es que la ocupación ha terminado efectivamente en buena parte de los territorios ocupados tras los acuerdos que llevaron al establecimiento de la Autoridad Palestina, así como el hecho de que la supresión definitiva de los asentamientos en esos territorios es una cuestión que debe negociarse entre las partes, debe reconocerse que, para los palestinos, en tanto los asentamientos de colonos sigan existiendo en los territorios ocupados y se despliegue a fuerzas militares israelíes para proteger esos asentamientos, no

puede decirse que la ocupación ha terminado definitivamente.

2. Imperativos de derechos humanos y de derecho humanitario

113. Al establecer el marco de un arreglo pacífico definitivo y del proceso para lograrlo debe tenerse presente en todo momento el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario y la plena aplicación de las normas internacionales de derechos humanos enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos aplicables de derechos humanos, en particular los relativos a la mujer, los niños y los refugiados.

114. Debe establecerse una presencia internacional adecuada y eficaz encargada de vigilar e informar periódicamente del cumplimiento por todas las partes de las normas de derechos humanos y del derecho humanitario a fin de lograr la plena protección de los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados. Ese mecanismo internacional debería establecerse inmediatamente y su formación debería ser reflejo del carácter urgente que tiene la protección de los derechos humanos del pueblo palestino.

115. Debe brindarse protección a los habitantes de los territorios ocupados cumpliendo estrictamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) de 1949. Las Altas Partes Contratantes, individual y colectivamente, deben de tomar urgentemente medidas adecuadas y eficaces para hacer frente a la situación de emergencia que exige la adopción de medidas para mitigar los sufrimientos cotidianos de los palestinos debidos a las graves violaciones del Cuarto Convenio de Ginebra. En el artículo 1 de la Convención las Altas Partes Contratantes se comprometen a “respetar y a hacer respetar” el Convenio “en todas las circunstancias”. La Comisión recuerda que la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, que se reunió en Ginebra el 15 de julio de 1999, reafirmó en su declaración final la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, reiteró la necesidad de respetar plenamente las disposiciones de dicho Convenio en ese Territorio, y decidió lo siguiente:

“Teniendo en cuenta las condiciones más favorables existentes en el conjunto del Oriente Medio, la Conferencia dio por terminada su labor en

la inteligencia de que volverá a reunirse en función de las consultas que se celebren sobre la evolución de la situación humanitaria sobre el terreno.”

En vista del grave deterioro de la situación humanitaria en el Territorio, la Comisión recomienda que las Altas Partes Contratantes actúen urgentemente para volver a convocar la Conferencia. La Conferencia debería establecer un mecanismo internacional eficaz para adoptar las medidas urgentes necesarias.

3. Medidas urgentes para la protección de los derechos humanos

116. Parece fuera de toda duda que las fuerzas de seguridad israelíes (es decir, las FDI y la Fuerza de Policía Israeli) han usado fuerza excesiva y desproporcionada desde el principio de la segunda *intifada*, tanto si su conducta se mide por las normas del derecho humanitario internacional aplicable al conflicto armado, los códigos de conducta que se aplican a la intervención de la policía en las situaciones que no constituyen conflicto armado o por las normas sobre uso de armas de fuego que deben seguir los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes. En esas circunstancias es urgente que las fuerzas de seguridad israelíes garanticen que, incluso en situaciones de peligro de muerte, se procure no causar lesiones a civiles que no participen directamente en las actividades hostiles y no causar daños y lesiones excesivos. En situaciones que no entrañan peligro de muerte, en particular las manifestaciones, las fuerzas de seguridad deberían observar plenamente las normas para la actuación de la policía de 1979 y 1990, así como sus propias normas sobre el uso de armas de fuego. El Gobierno de Israel debería hacer todo lo posible por lograr que sus fuerzas de seguridad observaran esas normas, que los miembros de esas fuerzas de seguridad las conocieran, y que no se modificaran arbitraria o sumariamente, y que las fuerzas de seguridad supieran que la infracción de esas normas conllevaría la adopción de medidas disciplinarias.

117. Las fuerzas de seguridad de Israel no deberían usar balas recubiertas de goma ni munición real, salvo como último recurso. Incluso en situaciones extremas debería utilizarse el mínimo de fuerza contra los civiles. Las fuerzas de seguridad israelíes deberían estar equipadas y entrenadas en el uso de medios no letales, particularmente para hacer frente a las manifestaciones violentas. Debería hacerse todo lo posible por utilizar medidas antidisturbios aceptadas.

118. El uso de la fuerza por las FDI para la protección de los colonos está también sujeto a las normas del derecho humanitario internacional, tales como el Cuarto Convenio de Ginebra, que no permiten que se dispare contra civiles desarmados como forma de prevenir agresiones en zonas próximas a los asentamientos o en las carreteras de acceso y de circunvalación que llevan a los asentamientos, ni la destrucción de bienes de palestinos, como viviendas, árboles y explotaciones agrícolas, y deben darse instrucciones adecuadas al respecto a todos los interesados.

119. El homicidio de determinadas personas por las FDI, colonos o por francotiradores de ambos bandos equivale a una ejecución extrajudicial, que es una violación manifiesta del derecho a la vida, constituye una infracción del derecho humanitario internacional y puede conllevar responsabilidades penales internacionales. Las autoridades competentes deben formular y difundir instrucciones para poner fin inmediatamente a esos homicidios.

120. Deben investigarse las denuncias sobre el uso de fuerza letal o el uso excesivo de fuerza que haya causado la muerte o heridas graves, y los culpables deben dar cuenta de sus actos y no gozar de inmunidad.

121. Deben adoptarse medidas inmediatas y eficaces para poner fin a los bloqueos, toques de queda y otras restricciones de los movimientos de personas y bienes en los territorios ocupados a fin de restaurar el derecho a ganarse la vida y a las actividades económicas normales, y también el derecho de acceso a la educación y a la salud.

122. Deben tomarse medidas inmediatas y eficaces para evitar la destrucción de bienes en los territorios ocupados, tales como la demolición de casas, la tala de árboles frutales y de otro tipo, y la destrucción de explotaciones agrícolas y de cultivos con excavadoras mecánicas y otros medios.

123. Las prohibiciones y restricciones en las que se atenta contra los derechos de los palestinos tales como los derechos económicos y sociales, que se imponen invocando razones de seguridad deben justificarse concretamente y deben cumplir en todo momento las normas del derecho humanitario internacional.

124. Todas las autoridades competentes deben evitar tomar medidas que equivalgan a castigos colectivos. Ello comprende el impago a la Autoridad Palestina de los derechos e impuestos recaudados por el Gobierno de

Israel, la imposición de restricciones a los movimientos, y los actos violentos de represalia por ambos bandos.

125. Todas las autoridades competentes deben dar instrucciones inmediatamente a las fuerzas de seguridad para que eviten escrupulosamente el uso de la fuerza para impedir u obstaculizar la prestación de tratamiento y asistencia médica por parte de quienes trabajan para la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Magen David Adom, y en los hospitales, y para que garanticen la protección de las ambulancias y los hospitales. Estas instrucciones deberían exigir a todos los interesados que garantizaran el libre acceso a los hospitales por parte de los enfermos, los heridos y las mujeres encintas.

126. Deberían concederse indemnizaciones a las víctimas del uso ilegal de la fuerza cuando ésta haya causado la muerte, la discapacidad, la destrucción de bienes o pérdidas económicas.

127. Deberían eliminarse con carácter urgente todos los obstáculos a la asistencia humanitaria, que ahora es más necesaria que nunca, y debería procurarse facilitar la labor de las Naciones Unidas y otros órganos que prestan asistencia humanitaria y médica.

128. Debería protegerse especialmente la vida y la seguridad de los niños así como el acceso de éstos a la educación y la salud. Deben darse urgentemente instrucciones especiales en las que se prohíba disparar contra niños desarmados y se advierta de que esos actos conllevarán responsabilidades penales internacionales y nacionales. Debe hacerse todo lo posible por lograr que los niños no se encuentren en situaciones en las que puedan exponerse a ser víctimas de actos de violencia.

129. Deberían tomarse medidas para aplicar el artículo 1D de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados para velar por que los refugiados palestinos se beneficien de un régimen de protección bajo la autoridad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en particular los que se encuentran en los campamentos de la Ribera Occidental y Gaza. Estos refugiados han sufrido particularmente durante la segunda *intifada*, no están protegidos actualmente por la aplicación del marco del OOPS y necesitan urgentemente protección internacional de carácter prioritario.

130. En todo arreglo amplio mutuamente aceptable debe abordarse equitativamente la cuestión de los refugiados palestinos y sus justas reivindicaciones, incluidas las de los refugiados que viven fuera de los

Territorios Palestinos. Esos acuerdos deben negociarse teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de los israelíes.

131. Deben suprimirse todas las restricciones del acceso a los lugares de culto y todos los lugares santos y debe respetarse el derecho de acceso a éstos por los fieles de todas las religiones.

4. Transformación del clima de hostilidad

132. En el Acuerdo Euromediterráneo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y el Estado de Israel se declara, en el artículo 2, que su relación debe basarse en el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos que guían su política interna e internacional; ello podría servir de base para la iniciativa de la Unión Europea de intervenir más activamente en la promoción de la aceptación y aplicación de esas recomendaciones y en apoyo de la celebración de consultas y conversaciones a todos los niveles entre palestinos e israelíes.

133. Para mejorar las perspectivas de lograr una paz duradera, teniendo especialmente en cuenta la visión tan contrapuesta que tienen de sí ambas partes, se recomienda encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que tome medidas concretas para facilitar el diálogo entre los representantes israelíes y palestinos a todos los niveles de interacción social, tanto oficial como oficiosamente. A este respecto se insta a la Comisión de Derechos Humanos a organizar en Ginebra lo antes posible una reunión de consulta de carácter personal entre dirigentes de la sociedad civil israelíes y palestinos. Análogamente, a fin de que Europa intervenga más directamente en la crisis, se insta a la Comisión de Derechos Humanos a organizar una mesa redonda de representantes europeos de la sociedad civil y de los gobiernos para tratar de las medidas que podrían adoptarse para mitigar los sufrimientos del pueblo palestino y lograr que ambas partes respeten las normas de derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

134. En vista de la inobservancia generalizada de los derechos humanos y de la conducta sistemática de violación del derecho humanitario internacional, esta Comisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que establezca una entidad de alto nivel encargada de la información y vigilancia periódicas que determine la medida en que se aplican las recomendaciones de este informe a las partes.

III. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: aprobación de la resolución sobre la mujer palestina

En su 45º período de sesiones, celebrado del 6 al 17 de marzo de 2001, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo, presentado con arreglo a la resolución 2000/23 del Consejo Económico y Social (véase E/CN.6/2001/2 de 9 de enero de 2001)

El 17 de marzo de 2001, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó, por 31 votos contra 1 y 1 abstención, un proyecto de resolución sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (véase el documento E/CN.6/2001/L.2/Rev.1), cuya aprobación recomendó al Consejo Económico y Social, y que dice lo siguiente:

La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento la sección III.A del informe del Secretario General¹ sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³, relativa a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,

Recordando también su resolución 2000/23, de 28 de julio de 2000, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Subrayando la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos existentes, alcanzados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como la necesidad de reanudar las negociaciones de paz lo antes posible a fin de llegar a una solución definitiva,

Preocupado por el empeoramiento de la situación que enfrenta la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aísle el territorio ocupado,

Expresando su condena de los actos de violencia, en especial del uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que se reanude de inmediato el proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, y teniendo en cuenta los elementos comunes ya*

¹ E/CN.6/2001/2.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

establecidos, y exige que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación reinante y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya de 1907⁷ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing y de las disposiciones surgidas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

⁸ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

IV. Actualización del informe de la misión sobre las violaciones por Israel de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, presentado por el Sr. Giorgio Giacomelli, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos

En respuesta a la grave situación de los derechos humanos creada a raíz de la intensificación a fines de septiembre de 2000 de los enfrentamientos violentos en los territorios palestinos ocupados, el Sr. Giorgio Giacomelli, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, efectuó una misión a fin de evaluar la situación en el terreno. La actualización del informe que presentó (E/CN.4/2001/30 de 21 de marzo de 2001) debe leerse junto con los informes presentados por el Relator Especial a la Comisión en su 56º período de sesiones (E/CN.4/2000/25) y el que presentó después de su misión de octubre de 2000 a los territorios palestinos ocupados (E/CN.4/S-5/3). A continuación se reproducen las conclusiones y las recomendaciones que figuran en la actualización del informe del Sr. Giacomelli:

Conclusiones y recomendaciones

31. Algunos interlocutores han expresado la esperanza de que el fracaso definitivo de los esfuerzos de negociación improductivos en virtud del proceso de Oslo inspiraría un nuevo marco para un proceso de paz basado en los derechos humanos y el derecho internacional. Esta esperanza parece haberse transformado en la sensación de que el actual conflicto continuará. Este cambio de paradigma hace que los esfuerzos internacionales para que se reconozcan los derechos humanos tengan un carácter mucho más urgente. En esta sección sobre las conclusiones del Relator Especial, cabe señalar que sólo una de las medidas urgentes concretas recomendadas por el Relator Especial ha sido adoptada: el establecimiento de un mecanismo de investigación rápido y objetivo. Las demás medidas recomendadas siguen sin ponerse en práctica.

32. Entre ellas está la necesidad de aplicar rigurosamente las normas internacionales relativas al mantenimiento del orden y al cumplimiento de la ley. Estas normas forman parte del marco de derechos humanos que debe aplicarse como medida correctiva necesaria para respetar, proteger, promover y garantizar el goce de todos los derechos humanos. El Relator Especial observa la falta manifiesta de una función relativa al cumplimiento de las normas del derecho civil entre las fuerzas de Israel en los territorios palestinos ocupados. Si bien es posible que esta observación no refleje una nueva tendencia, la

situación militarizada desde septiembre de 2000 hace más apremiante la necesidad de capacitar y disciplinar fuerzas en el terreno conforme a las normas internacionales. La meta de mantener el orden público hace más necesaria la desmilitarización, en particular a la luz del aumento del uso de tácticas militares por ambas partes.

33. El Relator Especial también desearía hacer hincapié una vez más en la importancia y urgencia de la protección internacional de los palestinos de los territorios ocupados. Para ello, hace suyas las recomendaciones pertinentes formuladas por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su informe sobre su visita a los territorios ocupados (E/CN.4/2001/114) y la resolución 1322 (2000) del Consejo de Seguridad, de 7 de octubre de 2000.

34. El Relator Especial reconoce que actualmente no se cumple en los territorios palestinos ocupados el propósito de la protección consagrado en el derecho humanitario, en particular en las Normas de La Haya y el Cuarto Convenio de Ginebra. Hay que señalar que, si bien la responsabilidad principal recae en la Potencia ocupante, todas las demás Altas Partes Contratantes también son responsables de garantizar el respeto de esas disposiciones. Por consiguiente, el Relator Especial celebra la iniciativa de la Asamblea General de aplicar efectivamente el Cuarto Convenio de Ginebra y espera con interés las actividades de seguimiento a que se comprometieron las Altas Partes Contratantes en su conferencia de 15 de julio de 1999.

Para tal fin, el Relator Especial desea reconocer que existe toda una gama de opciones a que se puede recurrir, en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra y la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el respeto mediante la acción colectiva, la acción conjunta y las medidas bilaterales.

35. El Relator Especial sigue convencido de que el actual conflicto tiene su origen en los agravios y el resentimiento acumulados en razón de las permanentes violaciones de los derechos humanos y las normas humanitarias bajo la ocupación israelí. Le preocupa en

particular que cualquier grado de progreso alcanzado en el fomento de la confianza entre ambas partes pueda haber quedado irremediabilmente perdido. Esto indica la urgente necesidad de adoptar medidas para restablecer la confianza y hacer renacer la esperanza en una paz duradera. El Relator Especial destaca una vez más que el derecho internacional debe ser respetado no sólo por razones jurídicas y éticas obvias sino también en interés de las propias partes. En efecto, el derecho internacional, y en particular la normativa de los derechos humanos y las normas humanitarias, debe considerarse la base misma de cualquier solución justa y duradera.

V. Declaración del Secretario General instando a los israelíes y palestinos a reanudar el camino de la paz

A continuación se reproduce un pasaje de una declaración hecha por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en Ammán (Jordania), el 26 de marzo de 2001, ante la reunión en la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes (véase SG/SM/7755):

El actual ciclo de violencia entre palestinos e israelíes ha provocado centenares de muertos y miles de heridos, en su gran mayoría palestinos. La pobreza y el desempleo han aumentado desmesuradamente. Los bloqueos y los cierres han paralizado la economía palestina, han aislado la Ribera Occidental y Gaza y han impedido el envío de medicamentos, alimentos y combustible. El castigo colectivo ha sembrado la cólera y la desesperación en los territorios ocupados donde ya reinaba gran tensión. También entre los israelíes, la esperanza se ha convertido en temor.

La crisis es una gran preocupación para todos nosotros, especialmente habida cuenta de los logros históricos que se habían conseguido y de las esperanzas que habían suscitado. También me preocupa que, entre las tensiones y la retórica, a menudo se pierde de vista algo fundamental. La comunidad internacional y el mundo árabe tienen pleno derecho a criticar a Israel por seguir ocupando territorio palestino y sirio, y por su respuesta excesivamente dura a la *intifada*. Pero estos

argumentos podrían defenderse con más eficacia si muchos israelíes no creyeran que su existencia está amenazada. Israel tiene el derecho, consagrado en muchas resoluciones de las Naciones Unidas, de existir en condiciones de seguridad dentro de fronteras reconocidas internacionalmente.

Así pues, una vez más, insto a ambas partes a reanudar el camino de la paz. Ninguna solución podrá encontrarse en la violencia, y no tiene sentido posponer el día en que las partes vuelvan a la mesa de negociación. Ahora más que nunca, necesitamos avanzar hacia un acuerdo que responda tanto al legítimo deseo de los palestinos de lograr su independencia nacional, como a las reivindicaciones de los israelíes al reconocimiento y la seguridad; un acuerdo completo, justo y duradero sobre las bases establecidas hace mucho tiempo en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y en el principio de territorios por paz.